

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 24 de octubre de 2023 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho para proveer. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Quince de noviembre de Dos Mil Veintitrés

PROCESO: 2023-1336

Muy a pesar de que el presente asunto ya había sido inadmitido, lo cierto es que, en este estado y con ocasión a la subsanación de la demanda y nuevo estudio del título, encuentra esta judicatura una nueva situación y para ello **DISPONE:**

REQUIÉRASE a la actora, para que en el término de cinco (5) días, y so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

Adecúese el trámite del presente asunto, teniendo en cuenta que no existe contrato de arrendamiento constituido directamente por la propietaria del inmueble MARTHA BERMUDEZ RICO con el arrendatario, lo que si se establece a través de las documentales aportadas al plenario es la celebración de un contrato de administración inmobiliaria integral entre la ahora demandante y RV INMOBILIARIA S.A., lo que hace improcedente tramitar el proceso de restitución pretendido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

CM

<p>JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.</p> <p>Bogotá, D. C., 16 de noviembre de 2023 Notificado por anotación en ESTADO No. <u>081</u></p> <p>EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA Secretaria</p>
